

LEY Nº 6.660

Incorporando a partir del 1º de octubre de 1961 al patrimonio fiscal de la provincia de Buenos Aires los bienes, acciones y créditos pertenecientes al hospital municipal "Dr. Posadas" de Saladillo.

Departamento de Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a partir del 1º de octubre de 1961, al patrimonio Fiscal de la provincia de Buenos Aires, los bienes, acciones y créditos pertenecientes al Hospital Municipal "Doctor Posadas", de Saladillo, el que pasará a depender técnica y administrativamente del Ministerio de Salud Pública, incorporándose al presupuesto respectivo.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para que incorpore directamente a los cuadros administrativos y técnicos profesionales del Ministerio de Salud Pública, al personal que actualmente se desempeña en el Hospital que se transfiere por al artículo anterior, como excepción al régimen de ingreso establecido por los decretos-leyes números 24.053/957 y 3.625/956, y sin que ello sea sentar precedente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 23 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 12.652.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos sesenta (6.660).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.